

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre del 2024, que aprueba el "Presupuesto Municipal" de la comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5637 de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Programa Protección Mayor para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 022 del 20 de mayo 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal.

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N°002 del 20 mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 4 del 5 de febrero de 2025 del Programa Protección Mayor, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023 que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- E Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente:" Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado, por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe Social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

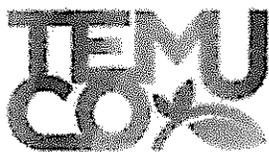
#### DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en adelante mencionadas.

2.- Otórguese a las personas en adelante mencionadas Ayuda Social Paliativa Económica, consistente en \$17.136 por persona, sumando un total de **\$1.422.288**, (83 beneficiarios), destinados al pago de limpieza completa de calefactores a leña. Dirigida a personas mayores de 60 años y más, que presentan menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica según RSH.

3.- Autorícese mediante Poder Simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco, a emitir el pago vía transferencia electrónica de \$1.422.288, a Boral SpA, Rut 77.868.701-1, Banco BCI, Cuenta Corriente: N° 95063153, correo electrónico bormann@yahoo.es, fono [REDACTED] de los siguientes beneficiarios.

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
169	ABDON MUÑOZ SANTANDER	4.746.209-6	[REDACTED]
170	ALICIA DEL CARMEN VILLEGAS LOYOLA	2.172.687-7	[REDACTED]
171	ANA MARIA CECILIA VENEGAS CUEVAS	8.216.598-3	[REDACTED]
172	ANA ROSA HUENCHULAF PRAIHUEN	7.884.522-8	[REDACTED]
173	AYLYN ALVAREZ GOMEZ	6.487.505-1	[REDACTED]
174	BELINDA DEL CARMEN PINCHEIRA CARTES	8.177.734-9	[REDACTED]
175	BELISARIO LARA BENAVIDES	4.550.938-9	[REDACTED]
176	BLANCA ELIANA RUBILAR URIBE	5.933.138-8	[REDACTED]
177	BLANCA ESTER CARRASCO BUSTOS	7.533.479-6	[REDACTED]
178	BLANCA NIEVES CARTES TORTO	7.861.860-4	[REDACTED]
179	CARLOS RICARDO MARTÍNEZ GUZMÁN	6.934.854-8	[REDACTED]



MUNICIPIO CIUDADANO

180	DORIS VICTORIA SCHULER CHANDIA	5.499.649-7
181	ELISA DEL CARMEN RAMIREZ NAVARRETE	4.917.224-9
182	ELISABETH ELCIRA RODRIGUEZ GONZALEZ	8.940.664-1
183	ENEDINA ULLOA COFRE	9.827.002-7
184	FLOR ELENA GUIÑEZ FUENTES	4.241.558-8
185	FLORENTINA DEL CARMEN ESPINOZA RUBIO	7.157.737-6
186	FLORIDA GAJARDO GARCIAS	7.337.462-6
187	FLORINDA DEL CARMEN MOLINA HERNANDEZ	4.880.915-4
188	FRESIA QUEZADA MEZA	3.300.130-4
189	GRACIELA JARA CONTRERAS	6.113.926-5
190	INÉS VÁSQUEZ ALARCÓN	3.413.240-2
191	IRENE NANCY INZUNZA QUEZADA	7.241.196-K
192	IRMA INÉS FONSECA GONZÁLEZ	6.026.419-8
193	ISNELIA DEL CARMEN PEÑA CRUCES	7.485.834-1
194	JACQUELINE GISELA VALENZUELA GUZMAN	6.399.292-5
195	JETRUDIS GUEDELIA RIQUELME LEUFUMAN	7.752.114-3
196	JORGE CRUCES PESSO	4.675.901-K
197	JORGE RAÚL GARCÉS VALENZUELA	7.646.008-6
198	JOSE NOLBERTO SEPULVEDA PAREDES	6.030.684-2
199	JUAN BAUTISTA SALAZAR ROA	3.454.474-3
200	JUAN JOSE MIGUEL SOTO HENRIQUEZ	5.516.799-0
201	JUAN MARIO RUBILAR DURAN	3.573.326-4
202	JUANA LLANCAFIL MARIN	7.772.995-K
203	JUANA MARGARITA TRECÁN HUIQUIN	8.056.416-3
204	JUANA MARIA SANDOVAL PEÑA	5.993.745-6
205	JUANA ROSA ÁGUILA ZAPATA	4.728.893-2
206	LILIAN MIRNA ORTIZ FIGUEROA	5.388.158-0
207	LUCINDA POBLETE ROJAS	8.754.853-8
208	LUIS ZACARIAS ARRIAGADA ALVARADO	6.519.303-5
209	LUZMIRA LEONOR VIDAL CARRASCO	4.639.329-5
210	MARGARITA ALICIA RODRIGUEZ CUEVAS	8.908.528-4
211	MARIA ALICIA BARRA BECERRA	6.820.516-6
212	MARIA CANDELARIA BENAVIDES RIQUELME	6.290.076-8
213	MARIA DELIA SILVA LEAL	7.612.708-5
214	MARIA ELCIRA PLAZA TOBAR	7.579.928-4
215	MARIA ELISABETH CASTRO CIFUENTES	6.320.837-K
216	MARIA EUGENIA GUZMAN FERREIRA	6.703.822-3
217	MARIA INÉS SAAVEDRA MARIHUEQUE	8.132.352-6
218	MARIA ISABEL FERRADA GONZÁLEZ	7.321.223-5
219	MARIA SONIA SALAZAR CÁRCAMO	7.865.397-3
220	MARIA VERÓNICA HENRIQUEZ BASLY	7.425.990-1
221	MARIBEL BIZAMA DELGADO	7.756.443-8
222	MARIELA DEL CARMEN RIVAS VILLANUEVA	8.630.819-3
223	MARITZA TERESA DE JESUS FUENTES PAREDES	6.628.740-8
224	MIRTO CONTRERAS ACUÑA	7.449.047-6
225	MÓNICA CRUZ VILLENA MALDONADO	7.671.626-9
226	NOELIA ROSA LAGOS PACHECO	9.084.658-2
227	OSVALDINA DE LAS NIEVES VALENZUELA ARIAS	6.992.785-8
228	PATRICIA DEL CARMEN ALCAYAGA DROGUETT	9.379.590-3
229	PEDRO ENRIQUE GUTIÉRREZ SALAMANCA	7.159.769-5

230	RAQUEL DE LA CRUZ TORO MUÑOZ	6.641.153-2
231	REGINA DEL CARMEN VARELA RODRIGUEZ	6.071.553-K
232	ROBERTA GIBERT LOYOLA	3.485.756-3
233	ROSA ANA SALAZAR NAHUELFIL	7.365.503-K
234	ROSA DEL CARMEN DURÁN ARAYA	6.169.206-1
235	ROSA DEL CARMEN MANCILLA GALLARDO	5.344.040-1
236	ROSA ESTER RIVERA URREA	6.079.958-K
237	ROSA FUENTEALBA MARDONES	8.973.230-1
238	ROSALIA AGUILERA BURGOS	6.918.164-3
239	SABINA ELCIRA MARIÓ CALFUMÁN	8.568.962-2
240	SANDRA IVONNE LAGOS CARTES	9.913.130-6
241	SARA FLORENCIA MORALES SALGADO	6.267.560-8
242	SERENA SANDOVAL BETANZO	4.991.622-1
243	SERGIO BURGOS LAGOS	6.803.518-K
244	SERGIO VICENTE CORNEJO ALFARO	5.663.671-4
245	SIGISFREDO LUIS ASTETE FLORES	7.088.834-3
246	SYLVIA CONTRERAS CACERES	6.794.467-4
247	SYLVIA IRENE GUTIÉRREZ AGUILERA	6.576.727-9
248	TERESA ROSA PULGAR SEPULVEDA	7.163.804-9
249	ÚRSULA DEL CARMEN CARRASCO HUENCHUAL	8.608.980-7
250	VIRGINIA ISABEL RIFFO EBNER	7.758.719-5
251	XIMENA DEL CARMEN CEBALLOS AGUILA	9.631.457-4

2.- Otórguese a las personas antes mencionadas, ayuda social paliativa, consistente en un aporte económico para limpieza de ductos y calefactor de artefactos de calefacción a leña.

3.- La Dirección de Personas Mayores, a través del Programa Protección Mayor, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.12.03**, "Programa Protección Mayor" - Ítem **215.24.01.007.001.008** – **Ayudas Sociales Protección Mayor**, del presupuesto para el año 2025 de esta Municipalidad.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
TEMUCO

**JAIME GARCÍA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDZ/MTBA/ifa

**DISTRIBUCION:**

Dirección de Personas Mayores  
Archivo



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por orden del Sr. Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
TENDENCIA DEL GASTO  
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco  
VºBº  
D. Asesoría Jurídica

2401007001008	
PREV. DISPONIBLE	27.000.000
IMPORTE QUINCE DIAS	1.422.288
SALDO DISPONIBLE	25.577.712
OTRO	183P 17-01-15